Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

dado del tomo tercero en q.l con maior claridad abla y reputa por Caudales del Concejo a los del R.l Posito, y asi mismo dice q.l no solo yncurra en esta Pena siendo deudor precisam.te a estos fondos, sino es q.l no pueda tomarlos ni por Interpositas Personas, ni de los maiordomos, o depositarios, ni que deve percevir sueldos algunos de los tales Caudales ni del Concejo Interin sea tal deudor, y que ynstruido de todo esto hera de parecer no devia asistir a ninguna cosa de villa

El S.or diputado Martin Castaño dijo q.l no haviendose allado en el Ayuntam.to de la propuesta p.r el S.or D.n Ant.o Falcon ni el q.l se siguio caleciendo de toda noticia sobre el Punto que se trata, solicita igualm.te lo que ha manifestado el Alferez m.or D.n Fernando Perez Piñero

El S.or dip.do Josef Moreno dijo que haviendose allado pres.te en el Ayuntam.to del treinta y uno de Ag.to proxime Pasado, en el q.l se conformó con el Parecer del S.or D.n Juan Marin Ordoñez, no tiene q.l añadir otra cosa

El S.or Gov.or dijo que reiterando lo que dejó espuesto en el ultimo Acuerdo, y Ayuntam.to celebrado el dia treinta y uno del anterior mes de Ag.to y residiendo en su S.ria las facultades de q.l carece la V.a y su Ayuntam.to para que en conformidad a la solicitud del regidor D.n Ant.o Falcon, puedan los demas que componen este Ayuntam.to sin embargo del dictamen Asesorado por dhos S.res privar al p.ror Sindico q.l D.n Pascual Ang.to de todas sus funciones, q.l como a tal le corresponden, y que por lo mismo su asistencia, no es de mas en el Ayuntam.to de oy, ni su citacion